



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 374

SAN SALVADOR, MARTES 13 DE FEBRERO DE 2007

NUMERO 29

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Pág.

Acuerdos Nos. 318, 319, 327, 366, 367, 368, 369 y 370.- Se llama a Diputados Suplentes a conformar asamblea..... 4-10

ORGANO EJECUTIVO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Acuerdos Nos. 26, 38, 59 y 61.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos..... 11-12

Acuerdo No. 36.- Se reconocen gastos por el desempeño de misión oficial..... 12-13

Acuerdo No. 39.- Transferencia de fondos a favor de la Fundación María Escalón de Núñez..... 13

Acuerdos Nos. 42 y 46.- Se aceptan las renunciaciones de los cargos de Viceministro de Tecnología Educativa y de Director Ejecutivo de la Comisión Nacional Antidrogas..... 13-14

Acuerdos Nos. 45, 47 y 60.- Nombramientos en diferentes cargos de la administración pública..... 14-15

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 5, 6, 7 y 8.- Se reconocen a Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios de los Estados Unidos de América, Irlanda, Malasia y del Perú..... 16-18

MINISTERIO DE ECONOMIA

Decreto No. 3.- Ordénase reposición de folios en libro que lleva el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Tercera Sección de Oriente, a favor del señor José Benigno Márquez Hernández..... 18-19

MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0039.- Se reconoce la validez académica de los estudios realizados por Sergio Roberto Quijada Mónico..... 19

ORGANO JUDICIAL

Pág.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 936-D, 2119-D, 2131-D, 2155-D, 2165-D, 2202-D, 2217-D, 2231-D y 2264-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas..... 20-21

Acuerdos Nos. 125-D y 333-D.- Autorizaciones para el ejercicio de las funciones de notario y aumentos en la nómina respectiva..... 21

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 1.- Modificación a la ordenanza reguladora de tasas por servicios municipales de Chilangá, departamento de Morazán..... 22-26

Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Condominios Jardines del Escorial" y "Colonia San Antonio", Acuerdos Nos. 6 y 12, emitidos por las Alcaldías Municipales de Mejicanos e Ilobasco, aprobándolos y confiéndoles el carácter de persona jurídica..... 27-37

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Aceptación de Herencia

Cartel No. 215.- Fernando Alfredo Guerra Arévalo / Dora Alicia Arévalo González (3 alt.)..... 38

Títulos de Dominio

Cartel No. 216.- Angel Antonio Hernández (3 alt.)..... 38

Herencia Yacente

Cartel No. 217.- Pedro Villalobos Granados / Luis Alberto Rivas (3 alt.)..... 38

	Pág.		Pág.
DE SEGUNDA PUBLICACIÓN			
Aceptación de Herencia			
Cartel No. 198.- Carlos Andrés Salazar Domínguez (3alt.).....	39	Cambio de Denominación Cartel No. C005625.....	62
Cartel No. 199.- Filomena Maura Escobar Viuda de Argueta (3 alt.).....	39	Juicios de Ausencia Carteles Nos. A037312, A037314, A037316, A037318, A037320, A037321, A037323, A037324, A037410, C005777.	63-65
Título Supletorio			
Cartel No. 200.- Carmelo Saravia Zepeda (3 alt.)	39	Renovación de Marcas Carteles Nos. C005682, C005689, C005692, C005695, C005709, C005715, C005718, C005720, C005733, C005735, C005736, C005738, C005740, C005741, C005743, C005744, C005745, C005746, C005751, C005754, C005756, C005761, C005764, C005767, C005769.	66-74
Títulos de Dominio			
Cartel No. 201.- Julio Alberto Reyes García (3 alt.).....	40	Marcas de Fábrica Carteles Nos. C005652, C005660, C005716, C005726. ..	74-76
Cartel No. 202.- Juan Ramón Elías Bonilla (3 alt.)	40	Nombre Comercial Cartel No. C005621.....	76
Herencia Yacente			
Cartel No. 204.- José Israel Marengo Zamora / Marina Alicia Montoya de Lizama (3 alt.).....	40	Matrículas de Comercio Carteles Nos. A037339, A037441, C005612, C005613, C005626, C005711, C005724, C005773, C005778.	77-80
DE TERCERA PUBLICACIÓN			
Título de Propiedad			
Cartel No. 184.- Luz del Carmen Escobar Cruz de Avila (3alt.).....	41	Convocatoria Cartel No. A037574.	80-81
Títulos Supletorios			
Cartel No. 185.- Julio César Romero (3 alt.).....	41	Subastas Públicas Carteles Nos. A037274, A037297, A037298, A037299, A037300, A037302, A037303, A037304, A037305, A037306, A037307, A037309, A037310, A037311, C005723.	81-88
Cartel No. 186.- José Cándido Chávez Gómez (3 alt.).....	41-42	Reposición de Certificados Carteles Nos. A037283, A037399.....	88
Cartel No. 187.- Margarito Romero Rivera (3 alt.).....	42	Balances de Liquidación Carteles Nos. A037342, A037344.....	89-90
Edicto de Emplazamiento			
Cartel No. 188.- Juan Ramón Córdova / Armando Rivas Barillas (3 alt.)	42	Frecuencias de Uso Regular Cartel No. A037400.	91-92
SECCION CARTELES PAGADOS			
DE PRIMERA PUBLICACIÓN			
Declaratorias de Herencias			
Carteles Nos. A037282, A037286, A037332, A037335, A037345, A037359, A037364, A037366, A037381, A037386, A037389, A037390, A037401, A037408, A037411, A037421, A037442, A037443, C005772, C005779.....	43-48	Marca Industrial Carteles Nos. A037333, C005614, C005616, C005617, C005618, C005619, C005620, C005622, C005630, C005631, C005632, C005633, C005634, C005635, C005636, C005637, C005638, C005639, C005640, C005641, C005642, C005643, C005644, C005645, C005646, C005647, C005648, C005649, C005650, C005651, C005653, C005654, C005655, C005656, C005658, C005659, C005661, C005662, C005663, C005664, C005665, C005666, C005667, C005668, C005669, C005671, C005672, C005673, C005674, C005675, C005676, C005677, C005678, C005679, C005680, C005681, C005683, C005684, C005686, C005687, C005688, C005690, C005691, C005694, C005697, C005698, C005699, C005700, C005702, C005704, C005708, C005714, C005717, C005721, C005727, C005728, C005729, C005730, C005731, C005732, C005734, C005748, C005749, C005750, C005752, C005753, C005755, C005757, C005758, C005759, C005760, C005762, C005763, C005765, C005766, C005768, C005770, C005771, C005781.....	93-164
Aceptación de Herencias			
Carteles Nos. A037260, A037267, A037269, A037270, A037372, A037374, A037406, A037419, A037422, C005623, C005624, C005719, C005774, A037265, A037275, A037278, A037292, A037315, A037326, A037352, A037367, A037368, A037388, A037402, A037445, C005615, C005739, C005775, C005776, C005780, A037373.	48-57	Marcas de Servicios Carteles Nos. A037413, C005627, C005628, C005629, C005657, C005670, C005693, C005696, C005701, C005703, C005705, C005710, C005712, C005713, C005725.	165-173
Títulos de Propiedad			
Carteles Nos. A037427, A037430, A037431, A037433, A037384.....	57-59	Cambio de Dirección de Empresa Cartel No. C005706.	173
Títulos Supletorios			
Carteles Nos. A037423, A037425, A037293, A037319, A037357, A037444, C005737.	59-62		
Título de Dominio			
Cartel No. C005722.	62		

respectivo. COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- V. DE AVILES – VELASCO – VALDIV. -- GUZMÁN U. D. C. -- R. M. FORTÍN H. -- M. TREJO -- M. A. CARDOZA A. -- M. POSADA -- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben -- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A037428)

ACUERDO No. 2217-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de diciembre del año dos mil seis.- El Tribunal con fecha diez de octubre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada BITIA NEFRETIRI GRANADOS GARCÍA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN – VELASCO -- P. J. – VALDIV. -- GUZMÁN U. D. C. -- R. M. FORTÍN H. -- M. TREJO -- M. POSADA -- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A037334)

ACUERDO No. 2231-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de diciembre del año dos mil seis.- El Tribunal con fecha dieciséis de octubre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada ORFA SAUMIRÁ AGUILERA MENJIVAR, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN – VELASCO -- P. J. – VALDIV. -- GUZMÁN U. D. C. -- M. TREJO -- R. M. FORTÍN H. -- M. POSADA -- Pronunciado por los señores magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A037262)

ACUERDO No. 2264-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, seis de diciembre del año dos mil seis.- El Tribunal con fecha veintiocho de octubre del año dos mil seis, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada CARMEN JOSEFINA HENRÍQUEZ LÓPEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN -- V. DE AVILES -- J. ENRIQUE ACOSTA – VELASCO – VALDIV. -- GUZMÁN U. D. C. -- M. A. CARDOZA A. -- M. POSADA -- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A037308)

ACUERDO No. 125-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil siete.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que la Licenciada JUANA VANESSA GIRONES GUARDADO, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarla para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN -- V. DE AVILES -- J. N. CASTANEDA S. – VELASCO – VALDIV. -- GUZMÁN U. D. C. -- R. M. FORTÍN H. -- L. C. DE AYALA G. -- M. TREJO -- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A037355)

ACUERDO No. 333-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, treinta de enero del año dos mil siete.- De conformidad a lo resuelto por esta Corte en las respectivas diligencias y en vista que el Licenciado DANIEL EDUARDO OLMEDO SÁNCHEZ, ha llenado todos los requisitos establecidos en el Art. 145 de la Ley Orgánica Judicial, el Tribunal ACUERDA: Autorizarlo para que ejerza las funciones de NOTARIO y aumentar con su nombre la nómina permanente de notarios publicada en el Diario Oficial número 240 del 20 de diciembre de 1963.- COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- A. G. CALDERÓN -- V. DE AVILES -- J. ENRIQUE ACOSTA – VELASCO -- P. J. – VALDIV. -- GUZMÁN U. D. C. -- R. M. FORTÍN H. -- M. POSADA.- PRONUNCIADO POR LOS MAGISTRADOS Y MAGISTRADAS QUE LO SUSCRIBEN.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. A037387)

INSTITUCIONES AUTONOMAS**ALCALDÍAS MUNICIPALES****DECRETO N°. 1**

El Concejo Municipal de la ciudad de Chilanga, Departamento de Morazán.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que se ha decretado la ley Tributaria Municipal que sienta las bases o principios generales para que los Municipios emitan sus TASAS de acuerdo a lo estipulado en el artículo 204 numeral 1 de la Constitución de la República.
- 2.- Que es necesario que las tasas que se establezcan cubran los gastos para hacer que los servicios sean más eficientes.
- 3.- Que conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria Municipal, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar o suprimir tasas, y contribuciones especiales, mediante la emisión de Ordenanzas, fijar las políticas, criterios y regulaciones generales a las cuales se deben ajustar al ejercicio de sus funciones, los Alcaldes y Organismos dependientes de la Administración Tributaria Municipal.
- 4.- Que es conveniente decretar una modificación a la actual Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales.

POR TANTO:

Este Concejo Municipal en uso de las facultades que le señala el artículo 204 ordinales 1 y 5 de la Constitución Política de la República, el artículo 30 ordinal 4 del Código Municipal y los artículos 2, 5 y 7 inciso 2°. Y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.-

DECRETA:

La Modificación a la Ordenanza Reguladora por Servicios Municipales de la Ciudad de Chilanga, en la siguiente forma:

Artículo 1.- ADICIONESE EL NUMERAL B. 1.1.1. SERVICIOS A LOS INMUEBLES.

1.1.1.	ALUMBRADO PUBLICO, metro lineal al mes:		
	b) Con lámparas de mercurio, a un solo lado de la vía.....	\$	0.05
1.1.2.	MERCADO PLAZA Y SITIOS PUBLICOS		
	a) Para ventas transitorias, tasa diaria para cualquier clase de mercadería, por cada metro cuadrado.....	\$	0.15
1.1.3.	PAVIMENTO ASFALTICO, DE CONCRETO O ADOQUIN, ADICIONESE EL NUMERAL		
	1.1.3.4, mantenimiento metro cuadrado al mes:		
1.1.3.1.	Adoquinado Mixto.....	\$	0.04
1.1.3.2.	Empedrado y Fraguado.....	\$	0.03

1.1.3.3.	Empedrado Seco.....	\$	0.02 ✓
1.1.3.4.	Pavimento Asfáltico.....	\$	0.05
1.1.4.	SERVICIOS DE RASTRO.		
1.1.4.1.	Por revisión de ganado mayor y menor, destinado al sacrificio, por cabeza.....	\$	0.25
1.1.4.2.	Sacrificio y Destace, por cabeza		
	a) Ganado Mayor.....	\$	1.25
	b) Ganado Menor.....	\$	1.25
1.1.4.3.	En casos de ganado mayor, por cada novilla destinada al sacrificio, se pagará un recargo de.....	\$	10.00
1.1.5.	VISTO BUENO EN COMPRA- VENTA DE GANADO.		
1.1.5.1.	Por visto bueno por cabeza.....	\$	1.50 ✓
1.1.5.2.	Por cada formulario de Carta de Venta.....	\$	0.25 ✓
1.1.5.3.	Por Honorario de Cotejo de Fierro, por cabeza, sin perjuicio del Impuesto Fiscal.....	\$	0.25 ✓
1.1.6.	OTROS SERVICIOS DE GANADERIA.		
1.1.6.1.	Clisé de fierro para herrar ganado, cada uno sin perjuicio del Impuesto Fiscal.....	\$	1.00
1.1.6.2.	Poste de Ganado mayor, por cabeza, sin perjuicio de transporte.....	\$	5.00
1.1.6.3.	Poste de Ganado menor, por cabeza, sin perjuicio de transporte.....	\$	2.00
1.1.6.4.	Guía para conducir Ganado Mayor y Menor, de esta población a otra jurisdicción, por cabeza:		
	a) Ganado Mayor.....	\$	1.50 ✓
	b) Ganado Menor.....	\$	1.50
1.1.6.5.	Registro de Marca de Corral, cada una.....	\$	2.00
1.1.6.6.	Por Auténticas de firmas en Carta Poder, por cabeza.....	\$	1.00
1.1.7.	MATRICULAS DE FIERROS PARA HERRAR GANADO, CADA UNA.		
1.1.7.1.	Por tramitación de expedición, traspaso o reposición por cada matrícula de herrar ganado Mayor, sin perjuicio del Impuesto Fiscal.....	\$	4.00 ✓
1.1.7.2.	Por entrega de cada Matrícula de Fierro de herrar ganado mayor, solicitada....	\$	2.00
1.1.7.3.	Por refrenda o registro de Matrícula de Fierro de herrar ganado mayor, cada una al año, sin Perjuicio del Impuesto Fiscal.....	\$	4.00 ✓
1.1.7.4.	Por refrenda o registro de Matrículas de Comerciante, corretero de Ganado, cada una al año, sin perjuicio del Impuesto Fiscal.....	\$	6.00 ✓
1.1.7.5.	Por refrenda o registro de Matrículas de Destazador, o dueño de destace, cada una al año.....	\$	6.00 ✓
1.1.8.	SERVICIOS DE CEMENTERIO.		
1.1.8.1.	DERECHOS A PERPETUIDAD.		
1.1.8.2.	Sobre Puestos a Perpetuidad en el Cementerio, por cada metro cuadrado.....	\$	6.00 1×15.00
1.1.8.3.	Por cada enterramiento que se verifique en nichos construidos en fosa.....	\$	2.50 1×2.5
1.1.8.4.	Por abrir y cerrar nicho, por cualquier objeto, cada uno.....	\$	1.50 1×1.5
1.1.8.5.	Por cada enterramiento en fosa de dos metros por 80 centímetros. (Fosa Común).....	\$	2.00 ✓
1.1.8.6.	Por prórroga de siete años, para conservar en una misma sepultura los restos de un cadáver, ya sea adulto o infante.....	\$	5.00 2.00



1.1.8.7. Por cada construcción de nichos cuyo monto sea de \$ 11.43 a \$ 114.23 pagarán sobre el valor de la obra ejecutada el porcentaje de.....	5%
1.1.8.8. Por cada construcción de nichos cuyo monto sea mayor de \$ 114.23 pagarán Sobre el valor de la obra ejecutada el porcentaje de.....	7%
(teniéndose a la vista el respectivo contrato)	
En un sitio con derecho a perpetuidad o enterramiento, solo podrán construir, nichos en números proporcional a las dimensiones de aquellos así:	
En un sitio de 3 metros de frente por 3 metros de fondo, 9 nichos; en uno de 2 metros de frente por 3 metros de fondo, 6 nichos; y en uno de 1 metro de frente por 2 metros 50 centímetros de fondo, 1 nicho.	
1.1.8.9. Por permiso para trasladar un cadáver fuera del Municipio.....	\$ 2.00
1.1.8.10. Por formulario de Título de Derecho a Perpetuidad, por primera vez o reposición, cada uno.....	\$ 2.00

En los cementerios de propiedad Municipal existentes en los distintos Cantones de esta jurisdicción, se cobrará de acuerdo a lo establecido en los numerales comprendidos bajo el Título Servicios de Cementerio.

1.1.9. SERVICIOS DE OFICINA

1.1.9.1. REGISTRO Y DOCUMENTOS.

a) Por expedición de Título de terrenos rústicos, sin incluir el tributo de hectareaje, cada uno.....	\$ 12.00
b) Por expedición de Títulos de terrenos urbanos, sin incluir el tributo por metros cuadrados, cada uno.....	\$ 12.00
c) Por reposición de Títulos de terrenos rústicos y urbanos, que haya extendido la Municipalidad, cada uno.....	\$ 4.00
d) Por inscripción de documentos privados, cada uno.....	\$ 4.00

1.1.10. SERVICIOS DE REGISTRO CIVIL.

1.1.10.1. CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS.

a) Por Certificaciones de partidas de Nacimiento, de Defunciones, de Divorcios y de Matrimonios, así como Constancias, cada una.....	\$ 1.75
b) Por Certificación de Actas de Matrimonio, sin incluir la celebración, cada una.....	\$ 1.75
c) Por Certificación de Constancias, extendidas por Alcalde, cada una.....	\$ 1.75
d) Por servicio de Fotocopias	
Un lado.....	\$ 0.05
Ambos lados.....	\$ 0.10

1.1.11. OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

1.1.11.1. MATRIMONIOS

a) Por la celebración de Matrimonios en la Oficina, cada uno.....	\$ 15.00
b) Por la celebración de Matrimonios fuera de la Oficina, en la zona Urbana, sin incluir transporte.....	\$ 15.00
c) Por la celebración de Matrimonios, en la zona rural, sin incluir transporte.....	\$ 20.00

1.1.11.2. EXPEDICION DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD PERSONAL.

- c) Por la expedición de Carnets de Identificación de Menores, por primera vez o reposición.....\$ 1.00 ✓

1.1.12. SERVICIOS VARIOS

1.1.12.1. INSPECCIONES DE TERRENOS, PARA LOS CUALES SE SOLICITA TITULO DE PROPIEDAD.

- a) En la Zona Urbana, sin incluir transporte.....\$ 15.00 ✓
b) En la Zona Rural, sin incluir transporte.....\$ 20.00 ✓

1.1.13. DERECHOS POR USO DE SUELO Y SUBSUELOS.

- 1.1.13.1. Para perforaciones de Pozos con fines industriales, agrícolas, previo permiso de la Dirección General de Salud, ANDA y de la Alcaldía.....\$ 30.00 ✓
1.1.13.2. Para perforaciones de pozos, para usos domésticos, previo permiso de la Dirección General de Salud, ANDA y de la Alcaldía.....\$ 15.00 ✓
1.1.13.3. Para extraer piedra o arena de cauces, aluviones, ríos, de usos Municipales:
a) La camionada.....\$ 2.00 ✓
b) La carretada.....\$ 1.00 ✓
1.1.13.4. Postes del tendido eléctrico y de red telefónica o para cualquier otro fin de concreto, Metal o madera, cada uno al mes.....\$ 1.50 ✓
1.1.13.5. Cajas Telefónicas, Subterráneas o Superficiales, cada una al mes.....\$ 5.00 ✓
1.1.13.6. Torres de metal para cualquier fin, al mes.....\$ 11.43 ✓
1.1.13.7. Teléfonos públicos de moneda y tarjetas, instalados en la vía pública, cada uno al mes.....\$ 5.00 ✓
1.1.13.8. Por construcción o instalación de Torres de Metal para cualquier fin, matrícula anual.....\$ 114.29 ✓

1.1.14. PERMISOS Y LICENCIAS.

1.1.14.1. CONSTRUCCIONES.

- a) Para construcciones de edificios o casas, hasta por el valor de \$ 2,857.14 o fracción pagarán sobre el valor invertido el.....\$ 1/1000 ✓
b) Para construcciones de \$ 2,857.26 a \$ 5,714.28 o fracción, pagarán sobre el valor invertido el.....\$ 1/1000 ✓
c) Por construcciones de \$ 5,714.28 en adelante o fracción, pagarán sobre el valor invertido.....\$ 1/1000 ✓
d) Para ampliaciones o mejoras de cada casa, sobre el valor invertido, cada una pagará.....\$ 4.00 ✓
Se exceptúan; las construcciones de verjas, ornamentales, tapias interiores y aceras.
e) Para situar materiales de construcción en las Calles Urbanas sin estorbar el tráfico de vehículos y peatones, cuando la ocupación pase de 15 días, cada una, sin perjuicio del cumplimiento del Art. 22 de la Ley de Policía.....\$ 1.00 ✓
f) Permisos para bailes o fiestas danzantes con fines lucrativos, cada una.....\$ 5.00 ✓
j) Permisos para construir chalets en sitios públicos y particulares, cada una.....\$ 5.00 ✓
h) Para romper pavimento, adoquinado o compactaciones en calles, con el objeto de hacer reparaciones o conexiones de Agua, Alcantarillados o para cualquier otra finalidad, quedando comprometido el interesado a hacer las reparaciones,

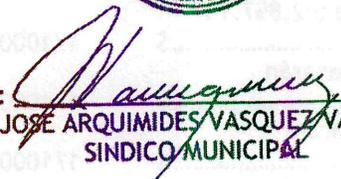
cada metro cuadrado.....	\$	3.00
i) Para la celebración de cumpleaños, matrimonios u otras actividades bailables en casa Comunes, alquiler para cada una.....	\$	5.00
1.1.15. SERVICIOS DE ASEO		
1.1.15.1. Empresas Industriales y Comerciales.....	\$	2.50
Por cada una al mes.		
1.1.15.2. Instituciones Gubernamentales.....	\$	2.00
Por cada una al mes.		
1.1.15.3. Inmuebles para habitación.....	\$	1.50
Cada uno al mes.		

Art. 2 La presente Reforma a la Ordenanza de Tasas entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de la ciudad de Chilanga, Departamento de Morazán, a los quince días del mes de enero de dos mil siete.



F: 
 GUADALUPE ANTONIO VASQUEZ MARTINEZ
 ALCALDE MUNICIPAL

F: 
 JOSE ARQUIMIDES VASQUEZ VASQUEZ
 SINDICO MUNICIPAL

F: 
 JOSE RUTILIO MARQUEZ VASQUEZ
 PRIMER REGIDOR

F: 
 PEDRO LAZO
 SEGUNDO REGIDOR

F: 
 VICTORIANO MARQUEZ CRUZ
 TERCER REGIDOR

F: 
 NEFTALI PEREZ VASQUEZ
 CUARTO REGIDOR



F: 
 OSCAR DAGOBERTO MARTINEZ Q.
 SECRETARIO MUNICIPAL

Para los efectos de la presente Ordenanza, la exención no versa sobre el tributo en sí, sino de sus accesorios como la multa y la mora.

Intereses: Los que debe abonar el deudor moroso.

Multa: Sanción administrativa que consiste en la obligación de pagar una cantidad determinada de dinero por incumplimiento de las obligaciones a las cuales se encuentra sujeto.

Objeto.

Art. 2. El objeto de la presente Ordenanza es el de proporcionar a los contribuyentes de la administración tributaria municipal de Chilanga, un instrumento jurídico que les permita cancelar sus cuentas pendientes con la misma, exonerándoles del pago de accesorios a los mismos.

Lo dicho en el inciso anterior de conformidad al Art. 68 del Código Municipal es permisible ya que a los municipios les es prohibido únicamente "Dispensar el pago de impuestos, tasa o contribución alguna establecidos por ley en beneficio de sus ingresos", y no así de la multa y la mora.

Plazo.

Art. 3. El plazo de la presente Ordenanza se contará a partir del mes de octubre al mes de diciembre de 2010, para la vigencia de la presente ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que adeuden tasas o impuestos a favor del municipio de Chilanga, puedan efectuar el pago de los mismos, gozando del beneficio de exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas.

Sujetos.

Art. 4. Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, las personas naturales y jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Aquellos que estando calificados en el registro de contribuyentes del municipio de Chilanga, se encuentren en situación de mora de las tasas e impuestos municipales.
- b) Las persona naturales y jurídicas que no se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes, y que lo hagan dentro del periodo de vigencia de la presente Ordenanza.
- c) Aquellas que con ocasión de la vigencia de la presente Ordenanza soliciten a la Administración Tributaria Municipal de Chilanga, gozar de los beneficios de la misma, estableciendo al efecto el correspondiente plan de pago, dentro del plazo señalado en la presente Ordenanza.
- d) A aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya iniciado el proceso ejecutivo de cobro por parte de la municipalidad, y se sometan a la forma de pago establecida de conformidad a las disposiciones de esta ORDENANZA y demás Leyes aplicables.
- e) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal que tengan bienes inmuebles dentro del Municipio de Chilanga, que reciben uno o más servicios municipales y que por cualquier motivo no los hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes.

Art. 5. Para que los planes de pago suscritos antes de la vigencia de la presente Ordenanza gocen de los beneficios de la misma, deberán ratificarse dentro del plazo señalado, en cuyo caso se procederá a la dispensa únicamente de la multa y la mora pendiente, no así la que ya ha sido cancelada.

Art. 6. La Administración tributaria municipal tendrá la obligación de socializar la presente Ordenanza, por todos los medios posibles a fin de que los deudores morosos de la municipalidad puedan conocer las disposiciones de la misma y se acojan a sus beneficios, todo sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8 del Código Civil Salvadoreño.

Art. 7. Solamente podrán gozar de los beneficios de la presente Ordenanza los contribuyentes que realicen sus pagos en forma total, o parcial a través de planes de pago.

Se concede el beneficio de la Consideración de la "Capacidad de Pago" de acuerdo a la situación económica de cada contribuyente.

Art. 8. Se entenderá que cesan los beneficios tributarios que se conceden con ocasión de la vigencia de la presente Ordenanza, cuando el sujeto pasivo incumpla sin causa justificada el pago de dos cuotas consecutivas.

Art. 9. Se entiende que el plan de pago suscrito y el calendario de sus cuotas se extienden hasta la fecha de cancelación de la última, aunque ya haya vencido el plazo concedido en la presente Ordenanza.

En todo caso el plan suscrito deberá ser satisfecho por parte de los contribuyentes, en forma ágil, oportuna y sin demoras, ya que el incumplimiento del mismo cesa en forma instantánea sus beneficios fiscales.

El plan de pago suscrito durante la vigencia de la presente Ordenanza no incluye los tributos y sus accesorios, que se generen durante y después de la misma, sobre los cuales sea cuantificable multa, intereses y mora.

Art. 10. Sólo podrá concederse la excepción de Fuerza Mayor o Caso Fortuito a criterio del Concejo Municipal, el cual deberá fundamentar sus resoluciones a través del Acuerdo Municipal correspondiente.

Art. 11. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza deberá estarse a lo dispuesto por el Concejo Municipal, de conformidad a sus instrucciones a través del Acuerdo Municipal correspondiente.

Art. 12. La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL DESPACHO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHILANGA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, a los tres días del mes de agosto de dos mil diez.

NEFTALÍ PÉREZ VÁSQUEZ

ALCALDE MUNICIPAL

AMÉRICA ORELLANA DE HOMPANERA

SECRETARIA MUNICIPAL

(Registro No. F028166)

DECRETO NÚMERO 06-2010.-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHILANGA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

CONSIDERANDO:

1. Que se ha decretado la Ley Tributaria Municipal que sienta las bases o principios generales para que los Municipios emitan sus TASAS de acuerdo a lo estipulado en el artículo 204 numeral 1 de la Constitución de la República.
2. Que conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria Municipal, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de Ordenanzas, fijar políticas, criterios y regulaciones generales a las cuales se deben ajustar al ejercicio de sus funciones, los Alcalde y Organismos dependientes de la Administración Tributaria Municipal.
3. Que es conveniente decretar una modificación a la actual Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales.

POR TANTO:

Este Concejo Municipal en uso de las facultades que le señala el artículo 204 ordinales 1 y 5 de la Constitución Política de la República, el artículo 30 ordinal 4 del Código Municipal y los artículos 2, 5 y 7 inciso 2 y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

La modificación a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Chilanga, en la siguiente forma:

Art. 1. Adiciónese el numeral e) de Registros y Documentos.
 1.1.9.1.e) Inscripción de Títulos Municipales \$ 10.00 ✓

Art. 2. Modifíquese el numeral 1.1.10.1. a) de Servicios del Registro Civil.
 1.1.10.1.a) Certificaciones y servicios administrativos, expedidas por el Registro del Estado Familiar \$ 1.75 ✓
 1.1.10.1.b) Auténticas \$ 3.50

Art. 3. Modifíquese el numeral c) 1.1.11.1. Matrimonios.
 1.1.11.1.c) Por la Celebración de matrimonios, en la zona rural Incluyendo transporte. \$ 25.00 ✓

Art. 4. Modifíquese el numeral c) 1.1.11.2. Expedición de documentos de identidad personal.
 1.1.11.2.c) Por la expedición de Carné de Identificación de Menores por primera vez o reposición, c/u. \$ 2.00 ✓

Art. 5. Modifíquese y adiciónese al rubro Derechos por uso de suelo y subsuelos.
 1.1.13.6. Por instalar torres del tendido eléctrico y de comunicaciones en la Jurisdicción, cada una: \$ 300.00
 1.1.13.7. Por mantener torres del tendido eléctrico y de comunicaciones en la Jurisdicción, cada una al mes: \$ 400.00

Art. 6. Adiciónese
 1.1.13.8. Por mantener vallas o rótulos o cualquier otro anuncio publicitario con fines de lucro instalados en la vía pública en el Municipio, al mes:
 de 1mt. a 4 mts. \$ 5.00 ✓
 de 4 mts. 2 en adelante \$ 15.00 ✓

Art. 7. Adiciónese el literal i de Permisos y Licencias.
 1.1.14.1.i) Para edificaciones e infraestructuras Viales, hidráulicas, hídricos y todos los demás no contemplados en los conceptos anteriores dentro de los rangos establecidos en la LACAP según Contrato, de la siguiente manera:
 • Licitación Pública por Invitación 0.75% ✓
 • Licitación Pública Nacional 1% ✓
 • Licitación Pública Internacional 1.25%

Se exceptúan aquellos proyectos donde la municipalidad aportará financiamiento en concepto de contrapartida exclusivamente con ONG's. Publíquese en el Diario Oficial.

Art. 8. La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de publicada en el Diario Oficial. ✓

DADO EN EL DESPACHO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHILANGA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, a los tres días del mes de agosto de dos mil diez.

NEFTALÍ PÉREZ VÁSQUEZ
 ALCALDE MUNICIPAL

AMÉRICA ORELLANA DE HOMPANERA
 SECRETARIA MUNICIPAL

DECRETO No. 5

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SONSONATE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.

CONSIDERANDO:

- I. Que la contabilidad es el elemento integrador del Sistema de Administración Financiera Integrado; por tal razón; es importante registrar las operaciones en forma oportuna;
- II. Que el principio de flexibilidad es aplicable al presupuesto municipal, lo que indica que es aceptable las reformas presupuestarias con el objetivo de armonizar las operaciones de la Municipalidad;
- III. Que la Cooperación Internacional impulsa proyectos de desarrollo económico y social en los municipios en el Salvador, a través una donación para la construcción del mercado Gastronómico y de Flores para el municipio de Sonsonate;

POR LO TANTO:

La municipalidad en uso de sus facultades que le confiere el Código Municipal y la Constitución de la República de El Salvador,

DECRETA:

La siguiente reforma al Presupuesto Municipal del ejercicio financiero-fiscal del año 2010.

Art. 1.- Refórmanse las siguientes cifras presupuestarias relacionadas con ingresos extraordinarios provenientes de donaciones de Cooperantes Internacionales y su aplicación en las cifras presupuestarias de la inversión en Infraestructura, de la siguiente forma:

Rubro de ingresos que se incrementan:

CODIGO	CUENTA	EXPRESION PRESUPUESTARIA	CARGOS	ABONOS
22	Transferencias de Capital			
224	Transferencias de Capital del sector Externo			
22403	De Gobiernos y Organismo Gubernamentales			\$ 110,000.00
	Sub-Total			\$ 110,000.00

Rubros de egresos que se incrementan:

CODIGO	CUENTA	EXPRESION PRESUPUESTARIA	CARGOS	ABONOS
61	Inversiones en Activo Fijo			
616	Infraestructuras			
61699	Obras de Infraestructura diversa.	3-0301-5-0	\$ 110,000.00	
	Sub-Total		\$ 110,000.00	
	TOTALES		\$ 110,000.00	\$ 110,000.00

DECRETO NÚMERO 03/2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHILANGA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria Municipal, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de Ordenanzas, fijar políticas, criterios y regulaciones generales a las cuales se deben ajustar al ejercicio de sus funciones, los Alcaldes y Organismos dependientes de la Administración Tributaria Municipal.
2. Que es conveniente decretar una modificación a la actual Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales.

POR TANTO:

Este Concejo Municipal en uso de las facultades que le señala el artículo 204 ordinales 1 y 5 de la Constitución Política de la República, el artículo 30 ordinal 4 del Código Municipal y los artículos 2, 5 y 7 inciso 2 y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

La modificación a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Chilanga, en la siguiente forma:

Art. 1. Modifíquese el numeral 1.1.3.4. Pavimento Asfáltico.

1.1.3.4. Pavimento asfáltico mt.² \$0.04

Art. 2. Adiciónese el numeral 1.1.3.5.

1.1.3.5. Adoquinado completo mt.² \$0.04

Art. 3. Adiciónese el numeral 1.1.8.11 Servicios de Cementerio.

1.1.8.11. Permiso para la construcción, reparación o ampliación de lápidas, mausoleos; pagará el 7% sobre el valor de la obra.

Art. 4. Adiciónese el literal j) y k) del numeral 1.1.14.1. Construcciones.

1.1.14.1. j) Para urbanización que llenen los requisitos establecidos por la Ley de Urbanismo y Construcción y demás

Disposiciones legales, por cada metro útil. \$0.05

1.1.8.11.k) Para urbanizaciones que soliciten permiso para conexión de energía eléctrica a las líneas primarias propiedad de la municipalidad \$2,500.00

Art. 5. La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en la Alcaldía Municipal de Chilanga, departamento de Morazán, veintisiete de abril de dos mil once.

NEFTALI PEREZ VASQUEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

AMERICA ORELLANA DE HOMPANERA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

DECRETO NÚMERO: SEIS - 2011

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

CONSIDERANDO:

- I.- Que la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, emitida por Decreto Municipal Numero Dos, de fecha ocho de julio de dos mil tres, publicada en el Diario Oficial No. 134, Tomo 360 del 21 de julio de 2003, requiere de algunas modificaciones, a efecto de regularizar rubros que no están acordes a la realidad para la aplicación de los mismos.
- II. Que debido a la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Desarrollo, Ordenamiento y Gestión del Territorio del Municipio de Zacatecoluca, es necesario reformar algunos artículos de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios de la Ciudad de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, para que ambos cuerpos jurídicos tengan armonía entre sí.
- III. Que es competencia del Concejo Municipal, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de la ordenanza respectiva, todo en virtud de la facultad consagrada en el Art. 204 ordinal primero de la Constitución de la República y de conformidad a la Ley General Tributaria Municipal.
- IV. Que el Artículo 3 numeral 1 del Código Municipal establece que la autonomía municipal se extiende a la creación, modificación y supresión de tasas por servicios.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Art. 204 numerales 1° y 5° de la Constitución de la República; Art. 3 numerales 1° y 5° , 30 numeral 4 del Código Municipal y Arts.2, 5, 7 inciso 2 y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA: La siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS DE LA
CIUDAD DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.
CAPITULO PRIMERO
CONCEPTOS GENERALES**

Art. 1.- REFORMASE los numerales 15 y 16, Licencias 1130-05 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS del Art. 9, así:

05- Licencias:

- 15- Para urbanizaciones que llenan los requisitos establecidos por la Ley de Urbanismo y Construcción, el Reglamento de la misma Ley y la ORDENANZA REGULADORA DEL DESARROLLO, ORDENAMIENTO Y GESTIÓN DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, y demás legislación vigente en la materia en lo relativo a parcelaciones y Urbanizaciones Habitacionales; por metro cuadrado de área útil..... \$0.30
- 16- Para lotificaciones o parcelaciones que llenen los requisitos establecidos la Ley de Urbanismo y Construcción, el Reglamento de la misma Ley y la ORDENANZA REGULADORA DEL DESARROLLO, ORDENAMIENTO Y GESTIÓN DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, y demás legislación vigente, por cada lote \$40.00

Art. 2. AGREGASE EL SIGUIENTE NUMERAL AL ARTÍCULO No 27, así:

13. Se establece que para el otorgamiento de permiso o licencia de urbanización, parcelación, construcción, remodelación y ampliación, será requisito indispensable que el interesado presente a la Municipalidad el DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE DE LA OPLAGEST LA PAZ, en los casos que establezca la ORDENANZA REGULADORA DEL DESARROLLO, ORDENAMIENTO Y GESTIÓN DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, a fin de que esta oficina verifique la viabilidad del proyecto.

Art. 3. REFORMASE los numerales 23 y 24, Licencias 1130-05 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS del Art. 9, así:

05- Licencias:

- 23- Para anunciadoras ambulantes con alto parlantes, cada uno al mes \$ 15.00
- 24- Para vehículos sonoros con publicidad comercial, al mes \$ 15.00

Art. 4.- El Presente Decreto entra en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de sesiones del Concejo Municipal de Jocoro, Departamento de Morazán, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil once.

AGR. ARTURO PERLA FERRUFINO,

ALCALDE MUNICIPAL.

LIC. FRANCISCO MELVI FUENTES FLORES,

SINDICO MUNICIPAL.

LIC. JOSE LUIS LOPEZ ORTEZ,
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.

PROFA. MARIA DELFINA ROMERO DE CASTILLO,
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.

PROF. LUIS ANTONIO MENDEZ AMAYA,
TERCER REGIDOR PROPIETARIO.

LICDA. NATHALIE SARAI TURCIOS MENDOZA,
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA.

PROF. OSCAR ISRAEL GONZALEZ SANCHEZ,
PRIMER REGIDOR SUPLENTE.

BR. FRANCISCO JAVIER MONTIEL VENTURA,
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE.

PROFA. BLANCA AURORA LAZO FUENTES,
TERCERA REGIDORA SUPLENTE.

PROF. JOSE RAMON ESCOBAR AMAYA,
CUARTO REGIDOR SUPLENTE.

NOEMY E. GONZALEZ DE PORTILLO,

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F009852)

DECRETO NÚMERO 09-2011.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHILANGA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

CONSIDERANDO:

1. Que se ha decretado la Ley Tributaria Municipal que sienta las bases o principios generales para que los Municipios emitan sus TASAS de acuerdo a lo estipulado en el artículo 204 numeral 1 de la Constitución de la República.

2. Que conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria Municipal, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de Ordenanzas, fijar políticas, criterios y regulaciones generales a las cuales se deben ajustar al ejercicio de sus funciones, los Alcaldes y Organismos dependientes de la Administración Tributaria Municipal.
3. Que es conveniente decretar una modificación a la actual Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales.

POR TANTO:

Este Concejo Municipal en uso de las facultades que le señala el artículo 204 ordinales 1 y 5 de la Constitución Política de la República, el artículo 30 ordinal 4 del Código Municipal y los artículos 2, 5 y 7 inciso 2 y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

La modificación a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Chilanga, contenida en el Decreto No. 1 de fecha 15 de enero de 2007 y Decreto No. 06-2010 del 3 de agosto de 2010, publicados en el Diario Oficial No. 29, Tomo 374, del 13 de febrero de 2007 y Tomo No. 389 del 5 de octubre de 2010 y sus reformas siguientes:

Artículo 1. Modifíquese el numeral 1.1.13. Derechos por uso de suelo y subsuelo, subnumeral 1.1.13.4. y adiciónese el 1.1.13.9., así:

1.1.13.4. Postes del tendido eléctrico, mensual: \$ 1.50 c/u

1.1.13.9. Postes del tendido telefónico en la jurisdicción, cuando el pago de la tasa no sea trasladado a los usuarios del servicio en base a una normativa emitida por SIGET o por ministerio de Ley, mensual: \$ 1.00 c/u

Art. 2. Modifíquese el numeral 1.1.13.7., así:

1.1.13.7. Torres del tendido telefónico en la jurisdicción, cuando el pago de la tasa no sea trasladado a los usuarios del servicio en base a una normativa emitida por SIGET o por ministerio de Ley, mensual: \$ 250.00 c/u

Art. 3. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL DESPACHO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHILANGA, DEPARTAMENTO DE MORAZAN, dos de septiembre de dos mil once.

NEFTALÍ PÉREZ VÁSQUEZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

AMÉRICA ORELLANA DE HOMPANERA,

SECRETARIA MUNICIPAL.



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 400

SAN SALVADOR, JUEVES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013

NUMERO 173

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

RAMO DE GOBERNACIÓN

Estatutos de la "Asociación Alianza para la Educación y Desarrollo" y de la "Iglesia Misión Cristiana Pentecostés Jetsemaní de El Salvador" y Acuerdos Ejecutivos Nos. 224 y 233, aprobándolos y confiriéndole el carácter de persona jurídica... 4-14

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo No. 1805-D.- Se autoriza a la Licenciada Mónica Alejandra Sariles Azucena, para que ejerza las funciones de notario..... 15

Acuerdos Nos. 847-D, 850-D, 870-D, 896-D, 910-D, 931-D y 952-D.- Autorizaciones para ejercer la profesión de abogado en todas sus ramas..... 15-16

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Decreto No. 3.- Ordenanza Transitoria de Exención de Intereses y Multas Provenientes de Deudas por Tasas e Impuestos Municipales, de la municipalidad de Ahuachapán..... 17-18

Pág.

Pág.

Decreto No. 4.- Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, de la ciudad de Chilanga, departamento de Morazán..... 19

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

Declaratoria de Herencia

Cartel No. 1090.- Rosa Cándida Véliz de González (1 v.) 20

Cartel No. 1091.- María Canales viuda de Rubió y Otros (1 v.)..... 20

Aceptación de Herencia

Cartel No. 1092.- Rita Gloria Domínguez (3 v. alt.) 21

Cartel No. 1093.- José Alexander Portillo Villacorta (3 v. alt.) 21

Cartel No. 1094.- Calixta Álvarez y Otro (3 v. alt.) 21-22

Cartel No. 1095.- Antonia de Jesús Sánchez (3 v. alt.)..... 22

DECRETO NÚMERO 04/2013.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHILANGA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN,

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a lo dispuesto en la Ley General Tributaria Municipal, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de Ordenanzas, fijar políticas, criterios y regulaciones generales a las cuales se deben ajustar al ejercicio de sus funciones, los Alcaldes y Organismos dependientes de la Administración Tributaria Municipal.
2. Que es conveniente decretar una modificación a la actual Ordenanzas Reguladora de Tasas por Servicios Municipales.

POR TANTO:

Este Concejo Municipal en uso de las facultades que le señala el artículo 204 ordinales 1 y 5 de la Constitución Política de la República, el artículo 30 ordinal 4 del Código Municipal y los artículos 2, 5 y 7 inciso 2 y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

La modificación a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales de la Ciudad de Chilanga, en la siguiente forma:

Art. 1. Adiciónese al numeral 1.1.11. Otros Servicios Administrativos.

1.1.11.3. Expedición de Certificación de Credencial del Síndico

\$5.00

codigo 1910'S

Art. 2. Adiciónese al numeral 1.1.14. Permisos y Licencias.

1.1.14.2. Juegos permitidos.

a) Licencia para mesa de billar al año:

\$20.00

b) Permiso para funcionamiento de mesas de billar al mes c/u.

\$10.00

Art. 5. La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial. Publíquese.

Alcaldía Municipal de Chilanga, dieciséis de agosto de dos mil trece.

NEFTALI PEREZ VÁSQUEZ,
ALCALDE MUNICIPAL.

AMERICA ORELLANA CHICA,
SECRETARIA MUNICIPAL.